



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 05 DE DICIEMBRE DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 653.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Examinada el acta de fecha 28 de noviembre de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

2/ 654.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL
PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES PARA EL EJERCICIO 2017.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Asunto	<i>Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2017</i>
Interesado	<i>Expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.</i>
Procedimiento	<i>Ordinario.</i>
Fecha de iniciación	<i>2 de noviembre de 2016.</i>

La Dirección General de Contabilidad y Presupuestos ha llevado a cabo la elaboración de la documentación correspondiente, que integrará el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2017 una vez se proceda a su tramitación por los Órganos correspondientes.

La valoración jurídica es la siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente queda integrado por:

- Propuesta de Presupuesto de este Ayuntamiento para 2017.*
- La propuesta efectuada por el Órgano correspondiente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Presupuesto para 2017.*
- La propuesta efectuada por el Órgano correspondiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Presupuesto para 2017.*
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal propuestos por dichas Sociedades.*

Segundo. Las propuestas de Presupuesto del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, contienen de conformidad con el artículo 165 del citado Texto Refundido:

- Los estados de gastos, en donde se han incluido con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- Los estados de ingresos en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos a liquidar durante el ejercicio.*

Tercero. También se adjunta al expediente de propuesta de Presupuesto General.

- Las Bases de ejecución del Presupuesto General y los siguientes anexos, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del citado Texto Refundido.*
- Anexo de Personal.*
- Plantilla Orgánica.*
- Los planes y programas de inversión para el año 2017.*
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local (introducido con la modificación del artículo 168 TRLRHL, a través del RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de*



- sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico).
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (introducido con la modificación del artículo 168 TRLRHL, a través del RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico).
 - Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las Sociedades mercantiles.
 - El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el del Patronato de Escuelas Infantiles, Gerencia Municipal de Urbanismo y los estados de previsión de las Sociedades mercantiles.
 - El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

Cuarto. El artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, preceptúa que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de Presupuesto.

Vistos los **informes emitidos** sobre el objeto de este asunto, que han concurrido a la formación del expediente, en particular, el informe de presentación del presupuesto emitido por el Director de la Oficina de Presupuestos y Contabilidad (S.T.), así como los informes a los presupuestos de cada uno de los Organismos Autónomos y sus preceptivos informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitidos por su Intervención delegada.

Vistos los informes de los gerentes de cada una de las Empresas Municipales que se adjuntan también al expediente.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 142 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, así como los art. 126.1 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2017 de esta Corporación, cuyo resumen es el siguiente:



- Presupuesto del Ayuntamiento 186.697.471 € en gastos y 186.697.471 € en ingresos.
- Presupuesto de Escuelas Infantiles: 4.004.044 € (en ingresos y gastos).
- Presupuesto de Gerencia Municipal de Urbanismo: 3.345.000 € (en ingresos y gastos).
- Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.: 22.671.721 € en gastos y en ingresos.
- Empresa de Promoción Económica, S.A.: 5.042.154 €, en gastos y 5.083.039 en ingresos.

Segundo.- Someter el Proyecto a informe de la Intervención General.

Tercero.- Remitir al Proyecto al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, previo informe del Consejo Social de la Ciudad y de la Comisión de Hacienda.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 655.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2016-05.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2016-05 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 31 de julio de 2016



Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2016 Base 8ª "Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos", punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: "La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación".

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.



El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor por sustitución de 7 de noviembre de 2016

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

Expte. 05/2016 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

	Expte. 05/2016 SUMA TOTAL	157.935,30			
--	------------------------------	------------	--	--	--

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	0027849519 Reconocimiento extrajudicial Factura 0027849519, correspondiente a derechos de autor de representaciones artísticas varias, espectáculo Katharsis, según informe técnico suscrito por responsable del servicio	33,42	Sociedad General de Autores y Editores G28029643	26-3346-20900	2324/16- 02069



Ayuntamiento Mostoles

	05.08.2016				
2	0027849483 Reconocimiento extrajudicial Factura 0027849483, correspondiente a derechos de autor de representaciones artísticas varias, espectáculo Gala de Danza según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.08.2016	305,46	Sociedad General de Autores y Editores G28029643	26-3346-20900	2324/16- 02069
3	0027849482 Reconocimiento extrajudicial Factura 0027849482, correspondiente a derechos de autor de representaciones artísticas varias, espectáculo Gala de Danza según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.08.2016	305,46	Sociedad General de Autores y Editores G28029643	26-3346-20900	2324/16- 02069
4	02-2016 Reconocimiento extrajudicial Factura 02-2016, correspondiente PROGRAMACION "ESCUELA DEL ESPECTADOR" REPRESENTACION DE "VESTUARIO ESCENICO, LA PIEL DEL PERSONAJE" EL 10 de marzo, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 29.06.2016	500,94	María Almudena Rodríguez Huertas [REDACTED]	26-3346-22713	1988/
5	A16D80180008 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura nº A16D80180008 del servicio de alojamiento y atención en la residencia para mayores validos de Mostoles, situada en la c/Juan XXIII, expte 0143/10 en el mes de agosto 2015.	18.591,94	Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159	45-2313-22714	2003/16- 01402
6	2016-/63 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a l a factura nº 2016-/63 del servicio de apoyo en los centros de mayores del municipio de Mostoles correspondiente al mes de junio de 2016 dependientes de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.	20.120,83	Arasti Barca M. Ángeles y Miguel Antonio, Sociedad Civil J09243361	45-2313-22723	2006/16- 01867
7	2016-/78 Reconocimiento extrajudicial	20.120,83	Arasti Barca M. Ángeles y Miguel	45-2313-22723	2279/16- 02073



Ayuntamiento Móstoles

	<i>de crédito correspondiente a la factura 2016-78 del servicio de apoyo en los centros de mayores del municipio de Móstoles correspondiente al mes de julio de 2016 dependientes de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.</i>		<i>Antonio, Sociedad Civil J09243361</i>		
8	<i>2016-88 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura 2016/88 del servicio de apoyo en los centros de mayores del municipio de Móstoles correspondiente al mes de agosto de 2016, dependientes de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.</i>	<i>20.120,83</i>	<i>Arasti Barca M. Ángeles y Miguel Antonio, Sociedad Civil J09243361</i>	<i>45-2313-22723</i>	<i>2334/16- 02149</i>
9	<i>7/2016 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura 7/2016 del servicio de información y asesoramiento jurídico del punto municipal del observatorio regional de la violencia de género de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, correspondiente al mes de junio de 2016.</i>	<i>2.694,78</i>	<i>María Jesús López Goitia</i> ██████████	<i>45-2316-22706</i>	<i>2005/16- 01835</i>
10	<i>8/2016 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura 8/2016 del servicio de información y asesoramiento jurídico del punto municipal del observatorio regional de la violencia de género de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, correspondiente al mes de 1 al 10 de julio de 2016.</i>	<i>673,69</i>	<i>María Jesús López Goitia</i> ██████████	<i>45-2316-22706</i>	<i>2278/16- 02072</i>
11	<i>1/016412 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura 1/016412 por el servicio de control integrado de plagas (desinfección, desinsectación, desratización) llevados a cabo en el municipio de Móstoles, en el mes de junio de 2016.</i>	<i>4.985,38</i>	<i>Saniterpen S.L. B28190932</i>	<i>45-3111-22799</i>	<i>2004/16- 01799</i>
12	<i>1/016471 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura 1/016471 por el servicio de control integrado de plagas (desinfección, desinsectación,</i>	<i>4.985,38</i>	<i>Saniterpen S.L. B28190932</i>	<i>45-3111-22799</i>	<i>2328/16- 02087</i>



Ayuntamiento Móstoles

	desratización) llevados a cabo en el municipio de Móstoles, en el mes de julio de 2016.				
13	1/016541 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura 1/016541 por el servicio de control integrado de plagas (desinfección, desinsectación, desratización) llevados a cabo en el municipio de Móstoles, en el mes de agosto de 2016.	4.985,38	Saniterpen S.L. B28190932	45-3111-22799	2329/16-02122
14	6/2016 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura 6/2016 por el servicio de asesoría psicológica del Punto Mcpal. de Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad Mes de junio 2016.	2.449,80	Aranzazu de Madariaga González 02910055ª	45-2316-22706	2538/16-01831
15	7/2016 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura 7/2016 por el servicio de asesoría psicológica del Punto Mcpal. de Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad Mes de julio 2016.	2.041,50	Aranzazu de Madariaga González	45-2316-22706	2277/16-02071
16	8/2016 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura 8/2016 por el servicio de asesoría psicológica del Punto Mcpal. de Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad Mes de agosto 2016.	2.245,65	Aranzazu de Madariaga González	45-2316-22706	2333/16-02138
17	10/2016 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura 10/2016 por el servicio de asesoría psicológica del Punto Mcpal. de Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad Mes de 1 al 28 de sept/2016.	1.674,03	Aranzazu de Madariaga González	45-2316-22706	2539/16-02316
18	PC/159 Reconocimiento Extrajudicial Factura PC/159, correspondiente a los trabajos de mantenimiento de Fuentes Ornamentales en el Municipio	12.775,00	Licuas S.A. N.I.F. A78066487	41-1711-22722	2488/16-02285



	<i>de Móstoles, durante el período del 1 al 30.06.2016.</i>				
19	<i>PC/185 Reconocimiento Extrajudicial Factura PC/185, correspondiente a los trabajos de mantenimiento de Fuentes Ornamentales en el Municipio de Móstoles, durante el período del 1 al 31.07.2016</i>	12.775,00	<i>Licuas S.A. N.I.F. A78066487</i>	41-1711-22722	2489/16- 02283
20	<i>PC/214 Reconocimiento Extrajudicial Factura PC/214, correspondiente a los trabajos de mantenimiento de Fuentes Ornamentales en el Municipio de Móstoles, durante el período del 1 al 31.08.2016</i>	12.775,00	<i>Licuas S.A. N.I.F. A78066487</i>	41-1711-22722	2490/16- 02284
21	<i>PC/252 Reconocimiento Extrajudicial Factura PC/252, correspondiente a los trabajos de mantenimiento de Fuentes Ornamentales en el Municipio de Móstoles, durante el período del 1 al 30.09.2016.</i>	12.775,00	<i>Licuas S.A. N.I.F. A78066487</i>	41-1711-22722	2540/16- 02318
	<i>Expte. 05/2016 SUMA TOTAL</i>	157.935,30			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 656.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2016-07.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2016-07 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 28 de octubre de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2016 Base 8ª "Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos", punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: "La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación".

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.



Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 29 de noviembre de 2016

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

Expte. 07/2016 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

	Expte. 07/2016 SUMA TOTAL	234.845,22			
--	--------------------------------------	------------	--	--	--

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”



RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	4001889599 Reconocimiento extrajudicial Factura 4001889599, correspondiente a servicios postales, telegráficos, notificaciones y servicio SICER del mes de octubre de 2016, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 16.11.2016	30.009,97	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. A83052407	10-9201-22201	2707/16- 02509
2	FA3/F3-0-23291 Reconocimiento extrajudicial Factura FA3/F3-0-23291, correspondiente a la prestación del servicio de alquiler de grupos electrógenos según informe técnico suscrito por responsable del servicio 24.10.2016	23.853,94	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. A28002335	45-2311-20300	2652/16- 02385
3	1/016613 Reconocimiento extrajudicial Factura 1/016613, correspondiente al servicio de control integrado de plagas (desinfección, desinsectación, desratización)" llevados a cabo en el municipio de Móstoles en el mes de septiembre de 2016 según informe técnico suscrito por responsable del servicio 11.10.2016	4.985,38	Saniterpen S.L. B28190932	45-3111-22799	2689/16- 02308
4	1/016675 Reconocimiento extrajudicial Factura 1/016675, correspondiente al servicio de control integrado de plagas (desinfección, desinsectación, desratización)" llevados a cabo en el municipio de Móstoles en el mes de octubre de 2016 según informe técnico suscrito por responsable del servicio 03.11.2016	4.985,38	Saniterpen S.L. B28190932	45-3111-22799	2688/16- 02425
5	2016-/109 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a l a factura nº 2016-/109 del servicio de apoyo en los centros de mayores del municipio de Móstoles	20.120,83	Arastí Barca M. Ángeles y Miguel Antonio, Sociedad Civil J09243361	45-2313-22723	2691/16- 02431



Ayuntamiento Móstoles

	<i>correspondiente al mes de octubre de 2016 dependientes de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 03.11.2016</i>				
6	<i>Emit-/20160066 Reconocimiento Extrajudicial Factura Emit-/20160066, correspondiente a los trabajos de "Obras de reforma en el CEIP Andrés Torrejón", según informe técnico suscrito por responsable del servicio 28.10.2016. Financiación: Recursos ordinarios</i>	40.182,71	Constructora de Servicios Públicos S.A. N.I.F. A28861979	40-3244-63204	2101/16-02413
7	<i>Emit-/20160067 Reconocimiento Extrajudicial Factura Emit-/20160067, correspondiente a los trabajos de "Obras de reforma en el CEIP Blas de Otero", según informe técnico suscrito por responsable del servicio 28.10.2016. Financiación: Recursos ordinarios</i>	48.809,92	Constructora de Servicios Públicos S.A. N.I.F. A28861979	40-3244-63204	2102/16-02414
8	<i>Emit-/20160068 Reconocimiento Extrajudicial Factura Emit-/20160068, correspondiente a los trabajos de "Obras de reforma en el CEIP Luis Álvarez Lencero", según informe técnico suscrito por responsable del servicio 28.10.2016. Financiación: Recursos ordinarios</i>	55.363,09	Constructora de Servicios Públicos S.A. N.I.F. A28861979	40-3244-63204	2097/16-02415
9	<i>Rect-2016-/59 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la factura Rect-2016-/59 del servicio de desmontaje, traslado y montaje de árbol cónico Navidad 2015, según informe suscrito por responsable del servicio 15.09.2016.</i>	6.534,00	Iluminaciones Jesús Nazareno S.L. B23411317	26-3381-22616	2405/16-02170
	Expte. 07/2016 SUMA TOTAL	234.845,22			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



5/ 657.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. OBLIGACIONES PENDIENTES AÑOS ANTERIORES. EXPTE. H019/DGP/2016-08.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº H019/DGP/2016-8
Asunto Reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes
Interesados Concejalías de Hacienda y Patrimonio,
Procedimiento Reconocimiento extrajudicial de créditos
Fecha de iniciación 29-11-2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalías de Hacienda y Patrimonio, referente a reconocimiento extrajudicial de créditos

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 29-11-2016



Ayuntamiento Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según relación anexa,

Exp. H019/DGP/2016-8 Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos

Suma total: 1.042.106,89€

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a los servicios municipales de Intervención, Oficina de Control Presupuestario, Gestión Tributaria y Recaudación, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACION ANEXA

FACTURA/ CONCEPTO	IMPORTE €	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	R.C. / Nº DE GASTO
Regularización económica año 2014 y aportación al Convenio con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid sobre financiación del servicio público de transporte urbano de viajeros de Móstoles del ejercicio 2015	1.042.106,89	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID NIF Q7850003J	16/21-4411-467.00	2756/16-02395
Total	1.042.106,89			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

6/ 658.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**



Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 29 de noviembre al 04 de diciembre de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
6033/16	P.A.133/2016	
6034/16	P.O.418/2016	ORANGE ESPAÑA S.A.U.
6035/16	P.A.330/2016	
6036/16	P.A.188/2016	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 7/ 659.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 1156/2016 DE FECHA 08/11/2016 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN 9ª POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 1323/2015 INTERPUESTO POR ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN EL P.O. 564/2013 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 34 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN TEAM DE 10/10/2013 DESESTIMATORIA DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA DERIVADA DE LA CONSTRUCCIÓN DE 73 VIVIENDAS EN EL PAU 4 Y A LA SANCIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DE LA MISMA. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-9.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-9



Asunto Sentencia 1156/2016 de fecha 08/11/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 9ª por la que se desestima el recurso de apelación nº 1323/2015 interpuesto por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA, contra la sentencia dictada en el P.O. 564/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 34 de Madrid por la que se desestimaba el recurso contra la Resolución TEAM de 10/10/2013 desestimatoria de la reclamación formulada frente a la liquidación definitiva de Tasa por Licencia Urbanística derivada de la construcción de 73 viviendas en el PAU 4 y a la sanción tributaria derivada de la misma. Cuantía: 53.875,69 euros (31.504,10 euros correspondientes a la liquidación de la tasa y 22.371,59 euros correspondientes a la sanción tributaria).

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, SA.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 16/11/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAMOS el recurso de apelación formulado por la Procuradora Dña. Guadalupe Hernández García, en representación de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA, contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 564/2013 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo 34 de Madrid, la cual confirmamos, imponiendo a la recurrente las costas de esta apelación con el límite de 1.000 euros por gastos de representación y defensa de la parte apelada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe interponer recurso de casación cumpliendo los artículos 86 y siguientes de la LJCA. No procede su interposición al ser la sentencia favorable al Ayuntamiento.

La sentencia objeto de este informe confirma íntegramente la dictada en instancia, al entender que el utilizar argumentos relativos al ICIO cuando el objeto del procedimiento venía referido a la tasa por licencia urbanística hace que concurra el vicio de desviación procesal.

Por otra parte la Sala también rechaza la alegación de incongruencia omisiva, pues la sentencia no tenía obligación de entrar en el fondo del asunto al concurrir una insubsanable desviación procesal que conlleva la inadmisión.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 660.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 314/2016 DE 21/11/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA POR TERMINADO EL P.A. 529/2015 POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, INTERPUESTO POR D. D.F.M. Y D^a. D.O.H. CONTRA LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LOS RECURRENTES –EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR DE EDAD-, QUE DIO ORIGEN AL EXPEDIENTE RJ015/PAT/2014/105. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-4.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ 008/AJ/2016-4
Asunto: Auto 314/2016 de 21/11/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, por la que se declara por terminado el P.A. 529/2015 por satisfacción extraprocésal, interpuesto por [REDACTED] Y [REDACTED] contra la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por los recurrentes –en nombre y representación de su hija menor de edad-, que dio origen al expediente RJ015/PAT/2014/105. Cuantía: 2927,38 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 28/11/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Auto de fecha 21/11/2016, por el cual el juzgado acuerda tener por terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal. Sin condena en costas. Ello, a la vista de que por el Ayuntamiento de Móstoles se ha dictado resolución, por la que modifica la recurrida, estima totalmente las peticiones que fueron planteadas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 661.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 262/2016 DE 15/11/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 31 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.A. 58/2016, INTERPUESTO POR D. JA.A.R. CONTRA RESOLUCIÓN 1/12/2015. SANCIÓN TRÁFICO. ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS SIN AUTORIZACIÓN VISIBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-56.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-56
Asunto: Sentencia 262/2016 de 15/11/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, por el que se estima el recurso P.A.58/2016, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 1/12/2015. Sanción tráfico. Importe 200 euros. Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos sin autorización visible.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 22/11/2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Ayuntamiento Mostoles

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero.-Estimar el presene recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED], contra las resoluciones del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES reseñadas en el F.D.1º, anulando por mostrarse disconformes a Derecho las citadas resoluciones, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Segundo.- Se imponen las costas en los términos del correlativo.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No cabe recurso.Estima el recurso y anula la sanción al quedar acreditada en el expediente administrativo la vigencia de la autorización de estacionamiento para minusválidos en el momento de la denuncia. Imposición de las costas hasta el límite máximo de 150 euros.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



10/ 662.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 290/2016 DE 11/11/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A.337/2015, INTERPUESTO POR D. F.V.M. CONTRA DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE 26/05/2015. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-90.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-90
Asunto: Sentencia 290/2016 de 11/11/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, por el que se desestima el recurso P.A.337/2015, interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] contra decreto del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles de 26/05/2015, por el que se acuerda imponer al recurrente una multa de 200 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 18/11/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] contra el acto administrativo identificado en el Fundamento de derecho primero de esta resolución.

Con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte demandante en los términos expuestos en el fundamento de derecho correlativo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es FIRME y no cabe recurso.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Favorable al Ayuntamiento.No cabe recurso. El Juzgado desestima el recurso interpuesto al entender que “Consta en el expediente administrativo prueba suficiente de la infracción cometida, constituyendo la denuncia y posterior ratificación por parte del agente denunciante, motivación suficiente para la resolución sancionadora. Sin que la misma haya quedado debidamente desvirtuada, mediante prueba en contrario, limitándose el recurrente a controvertir los hechos denunciados en base a sus propias manifestaciones [.....]. En efecto, consta probado que el recurrente no facilitó sus datos y tuvo que ser identificado por la Policía Municipal. Sin que exista duda alguna respecto a su responsabilidad en la citada infracción, al haber infringido una norma de tráfico vial que debía conocer y respetar”.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 11/ 663.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONTRATO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL ENTRE EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y D. IGNACIO Y D. RAMÓN CERDEIRAS CHECA EN SU PROPIO NOMBRE Y EN LAS REPRESENTACIONES QUE ACREDITAN, RELATIVO A LA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTORIA DE LAS FINCAS 3, 7 B, 13 A, 26 A, 29.1, 29.2, 30, 31, 32, SG-1 Y SG-13 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PLAN PARCIAL 10 “LA FUENSANTA” DE MÓSTOLES.**



Ayuntamiento Móstoles

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Titular de la Asesoría Jurídica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente.:

Asunto: *Proyecto de contrato de transacción extrajudicial entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y DON IGNACIO y DON RAMÓN CERDEIRAS CHECA en su propio nombre y en las representaciones que acreditan, relativo a la indemnización sustitutoria de las fincas 3, 7 b, 13 a, 26 a, 29.1, 29.2., 30, 31, 32, SG-1 y SG-13 del proyecto de expropiación PLAN PARCIAL 10 “LA FUENSANTA” de Móstoles.*

Interesado: *DON IGNACIO y DON RAMÓN CERDEIRAS CHECA y otros.*

Procedimiento: *Administrativo Común.*

Fecha de iniciación: *11 de noviembre de 2.016.*

*Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte sobre aprobación del Proyecto de contrato de transacción extrajudicial entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y DON IGNACIO y DON RAMÓN CERDEIRAS CHECA en su propio nombre y en las representaciones que acreditan, relativo a la indemnización sustitutoria de las fincas 3, 7 b, 13 a, 26 a, 29.1, 29.2., 30, 31, 32, SG-1 y SG-13 del proyecto de expropiación PLAN PARCIAL 10 “LA FUENSANTA” de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid de 26 de junio de 2.002, se aprobó el Proyecto de Delimitación y Expropiación del Plan Parcial de Ordenación nº 10 “La Fuensanta”, cuya finalidad era la ejecución por el sistema de expropiación del referido Plan Parcial, siendo el INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MÓSTOLES, S. A. la entidad beneficiaria de la expropiación y el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, la administración expropiante.

Las mercantiles que a continuación se indican eran propietarias de las siguientes fincas, las cuales resultaron expropiadas por el Proyecto de Delimitación y Expropiación del Plan Parcial nº 10 “La Fuensanta” de Móstoles, levantándose las correspondientes Actas de ocupación:

- *COMPAÑÍA INDUSTRIAL OÑATE-CARTAYA, S. A.:*
 - *Finca nº 30, parcela nº 70 del Polígono 11*
 - *Finca nº 31, parcela nº 71 del Polígono 11*
 - *Finca nº SG-13, parcela nº 27 del Polígono 12*



- *COMPAÑÍA AGRÍCOLA PANDERÓN, S. A.:*
 - *Finca nº SG-1, parcela nº 59 del Polígono 12*

- *COMPAÑÍA AGRÍCOLA POLVORANCA, S. A.:*
 - *Finca nº 3, parcela nº 48 del Polígono 11*
 - *Finca nº 29.1, parcela nº 68 del Polígono 11*
 - *Finca nº 7b, parcela nº 49b del Polígono 11*
 - *Finca nº 13a, parcela nº 88 del Polígono 11*
 - *Finca nº 26a, parcela nº 63 del Polígono 11*

- *AGRÍCOLA CAÑAVERAL, S. A.:*
 - *Finca nº 29.2, parcela nº 72 del Polígono 11*
 - *Finca nº 32, parcela nº 72 del Polígono 11*

Como resultado de distintas operaciones societarias se han producido los siguientes cambios en relación con las referidas sociedades:

AGRÍCOLA CAÑAVERAL, S. A. ha sido absorbida por COMPAÑÍA AGRÍCOLA ALCAYALDE, S.L., mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Ángel Benítez-Donoso Cuesta el 29 de septiembre de 2.009, con el número 1.555 de su protocolo.

COMPAÑÍA AGRÍCOLA POLVORANCA, S. A. fue disuelta mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Ángel Benítez-Donoso Cuesta el 15 de noviembre de 2.007, con el número 2.776 de su protocolo, resultando beneficiarios de dicha disolución la COMPAÑÍA INDUSTRIAL OÑATE CARTAYA, S. L., la compañía mercantil EL BARRERO, S. L., María del Rosario, José Antonio, Ramón e Ignacio Cerdeiras Checa y María, Ana, Paloma, Elena, Marta y Belén Tato Cerdeiras.

COMPAÑÍA INDUSTRIAL OÑATE CARTAYA, S. A. se transformó en sociedad de responsabilidad limitada mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Ángel Benítez-Donoso Cuesta el 27 de septiembre de 2.006, con el número 2.386 de su protocolo.

COMPAÑÍA MERCANTIL EL BARRERO, S. L. ha sido absorbida por COMPAÑÍA INDUSTRIAL OÑATE CARTAYA, S. L., mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Ángel Benítez-Donoso Cuesta el 14 de abril de 2.008, con el número 820 de su protocolo.

Segundo Que la sentencia núm. 1.034 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid el día 5 de julio de 2.007 estimó el recurso promovido por los recurrentes frente al Instituto Municipal de Suelo de Móstoles, S. A., anulando el proyecto de expropiación, siendo declarada firme por diligencia de ordenación de fecha 19 de noviembre de 2.007.

Tercero En ejecución E. T. J. 12/2008 de la referida sentencia se dictó Auto por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 21 de septiembre de 2.009 cuya parte dispositiva acuerda fijar la indemnización a favor de los recurrentes, por imposibilidad



de cumplimiento material de la sentencia: "... a cargo del Ayuntamiento de Móstoles... la cantidad que resulte de aplicar el valor de 120,38 euros/m² a la superficie de cada una de sus fincas, incrementadas en el 5 por 100 de afección, y en un 25 por 100 por ocupación ilegal (sin incluir en este concepto el premio de afección), así como los intereses legales de las cantidades resultantes desde la fecha de la ocupación hasta su completo y efectivo pago". El Auto fue objeto de petición de aclaración, de recurso de súplica y de incidente de nulidad, que no prosperaron.

Cuarto Mediante Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 31 de mayo de 2.013 se acordó la procedencia de incrementar el interés legal en dos puntos desde la fecha de notificación de la Sentencia, esto es, el 24 de octubre de 2.007, por apreciar falta de diligencia en las actuaciones llevadas a cabo para ejecutar el contenido del fallo.

Quinto Que por resolución de la Alcaldía de 4 de mayo de 2.016, previo sometimiento a la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de mayo de 2.016, se aprobó la creación de la Mesa Técnica para el cumplimiento de las resoluciones judiciales del PP-10 cuyo objeto fue proponer un Plan para el Cumplimiento de las resoluciones judiciales del PP-10 en el plazo máximo de un mes desde su constitución. En el indicado plazo, por el Sr. Presidente de la Mesa Técnica se suscribieron acuerdos con distintos propietarios, entre los que figura D. Ignacio Cerdeiras.

Sexto Que, por ambas partes, se ha alcanzado un principio de acuerdo con fecha 13 de junio de 2.016 cuyo contenido se plasma en el contrato.

Séptimo Que las cantidades reconocidas aparecen recogidas en hoja explicativa adjunta conforme a los antecedentes contrastados por el departamento correspondiente.

Octavo Que con fecha 7 de noviembre de 2016 se ha ordenado el inicio de expediente por el Concejal de Hacienda y Patrimonio y con fecha 14 de noviembre de 2.016 se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica.

Noveno Don Ignacio y Don Ramón Cerdeiras Checa actúan en nombre y derecho propios y, además, en representación de: Compañía Industrial Oñate Cartaya, S. L. y Compañía Agrícola Alcayalde, S. L.

Don Ignacio Cerdeiras Checa, actúa además, como apoderado de las siguientes personas: D^a M^a Rosario Checa de Codes, D^a M^a Rosario Cerdeiras Checa, D^o José Antonio Cerdeiras Checa, D^a Elena Cerdeiras Checa, D^a María Tato Cerdeiras, D^a Paloma Tato Cerdeiras, D^a Ana Tato Cerdeiras, D^a Elena Tato Cerdeiras, D^a Marta Tato Cerdeiras y D^a Belén Tato Cerdeiras.

Y, Don Ramón Cerdeiras Checa, actúa además, en nombre y representación de: Compañía Agrícola Panderón, S. A.

Décimo Que con fecha 24 de noviembre de 2.016 se ha emitido informe favorable por la Intervención General, en el cual, entre otros extremos, se indica: "El Contrato



transaccional que se va a firmar pondrá fin a una deuda que trae origen de varios procedimientos de expropiación en los que el beneficiario fue el IMS, S.A. En base a esto, la empresa ha reflejado en sus balances diversas provisiones para reflejar esta deuda, si bien, dado el gran importe adeudado no pudo hacer frente a las mismas. Con la aprobación de este acuerdo transaccional será el Ayuntamiento el obligado al pago de las deudas reflejadas en las sentencias, no obstante, deberá estudiarse la opción de repetir contra el IMS, S.A. por la parte de la deuda que le corresponda” (...) “La autorización y disposición del gasto corresponde a la JGL, todo ello sin perjuicio de que los acuerdos transaccionales a firmar puedan ser ratificados por el Pleno municipal.” (...) “Al tratarse de un gasto plurianual de los previstos en el artículo 174 TRLHL, deberá excepcionarse por la JGL los límites porcentuales previstos en el apartado tercero de dicho artículo”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Única Según el artículo 1.809 del Código Civil, «la transacción es un contrato por el cual las partes, dando, prometiendo o reteniendo cada una alguna cosa, evitan la provocación de un pleito o ponen término al que había comenzado». Se trata de lo que se conoce doctrinalmente como una transacción extrajudicial que tiene por objeto poner fin, fuera del proceso al contencioso judicial sostenido por las partes, mediante la renuncia mutua a algunos de sus respectivos derechos. En conclusión, las cuestiones que debemos examinar en relación con el proyecto de transacción son, unas, de carácter formal o procedimental, y otras, de carácter sustantivo o material, es decir: si concurren los elementos objetivos que determinan la necesidad o conveniencia de establecer un acuerdo transaccional que resulte favorable para el interés público.

En cuanto al procedimiento, debe recordarse, que no existe en la legislación administrativa aplicable un procedimiento formal completo para alcanzar la transacción, ni un sistema de reglas de fondo que hayan de tenerse obligatoriamente presentes. No son, pues, exigibles otras pautas que las derivadas de algunos de los principios generales del procedimiento administrativo común que se concretan en la economía procesal y eficacia del procedimiento al objeto de alcanzar la voluntad de transigir que parece existe en las dos partes, sin perjuicio de la salvaguarda del interés público, fin inherente a la actividad de la Administración Pública.

La regulación jurídico-administrativa de la transacción, a la que remite el artículo 1.812 Código Civil, no afecta a su contenido sino que se circunscribe a los requisitos formales para su válida celebración, concretados en la necesaria aprobación de la transacción por el órgano competente, que no es otro en nuestro caso, que la Junta de Gobierno Local para el proyecto de contrato de transacción el cual, una vez convalidado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá elevarse para su aprobación al Pleno municipal.

La inexistencia de regulación sustantiva de las transacciones posibles a la Administración explica, en el marco de la libertad contractual y de pactos reconocida en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo



86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no existan más límites para las partes que los impuestos por la posibilidad misma de transigir («materias no susceptibles de transacción», dice el expresado artículo 86 en relación con la terminación convencional de los procedimientos), límites para cuya identificación no hay que atender exclusivamente al Código Civil, pues existen principios generales propios del ordenamiento jurídico administrativo de los que se derivan reglas específicas a tener en cuenta en cada caso, tales como que el contenido de la transacción proyectada «no sea contrario al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración» ni suponga «alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos», (artículo 86.4 LPACAP).

Según reiterado criterio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, cfr. la Sentencia de 27 de noviembre de 1987) y de la doctrina legal del Consejo de Estado (entre otros, cfr. el Dictamen 764/92, de 9 de julio, Recopilación de Doctrina Legal de 1992, § 71) tres son los elementos esenciales del contrato de transacción: Una relación jurídica litigiosa que produce incertidumbre en relación a su misma existencia o a su contenido, la intención de las partes de eliminar tal incertidumbre, sustituyendo la relación jurídica controvertida por otra totalmente cierta y clara y el otorgamiento por las partes de recíprocas concesiones (aliquid datum, aliquid retentum).

La controvertida relación jurídica existente entre la Corporación municipal y Don Ignacio y Don Ramón Cerdeiras Checa y otros, desde que surgió la discrepancia respecto a la valoración de las fincas expropiadas, que ha determinado una prolongación injustificada en el tiempo de esta perjudicial polémica para los intereses públicos y para los particulares de las recurrentes, haciéndose patente la inseguridad de la relación jurídica existente entre ambas partes, sin que la concreción definitiva de los derechos de las mismas que pudiera resultar de la conclusión de un pleito, garantice que no se reabran otros al finalizar aquel, que favorece, sin duda, la voluntad de encuentro que hoy se trae aquí para su aprobación, haciendo coincidir la necesidad de conseguir liquidez a corto plazo sin financiación ajena, manifestada por las interesadas, con el considerable ahorro que supone para las arcas municipales comprometerse al pago de una cantidad previamente pactada que permita neutralizar el devengo de unos intereses computados a un tipo sensiblemente superior al de mercado.

El proyecto de contrato de transacción contiene, con buen criterio, una cláusula por la que ambas partes expresan que, mediante transacción extrajudicial debidamente tramitada con todas las formalidades especiales exigidas para ello a las Administraciones Públicas, han quedado satisfechos los intereses inherentes a la situación jurídica individualizada reconocida en la resolución, por lo que nada tienen ya que reclamarse por razón de este expediente expropiatorio. Así mismo, consta unido al expediente administrativo informe favorable de la intervención municipal y hoja explicativa donde aparecen recogidas las cantidades reconocidas conforme a los antecedentes contrastados por el departamento correspondiente.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 129 y siguientes del Reglamento Orgánico del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobado por la Corporación Pleno en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005

Resolver lo siguiente

Asumir la deuda originada por estas resoluciones judiciales por expropiaciones forzosas llevadas a cabo en el PP 10, siempre y cuando se firme el contrato objeto de este expediente, se convalide por el Tribunal Superior de Justicia y se apruebe por el Pleno del Ayuntamiento y, todo ello, sin perjuicio de las posibles acciones de repetición contra el IMS, SA que pueda utilizar el Ayuntamiento para recuperar la parte que legalmente corresponda a dicha empresa.

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 24.204.362,74 euros, de los cuales se aplicarán al presupuesto de los respectivos ejercicios las cantidades fijadas en el Plan de Amortización recogido en la cláusula cuarta del contrato de transacción, conforme a los correspondientes vencimientos.

Excepcionar los límites porcentuales previstos en el apartado tercero del artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobar el Proyecto de contrato de transacción extrajudicial entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y DON IGNACIO y DON RAMÓN CERDEIRAS CHECA en su propio nombre y en las representaciones que acreditan, relativo al justiprecio de las fincas 3, 7 b, 13 a, 26 a, 29.1, 29.2,, 30, 31, 32, SG-1 y SG-13 del proyecto de expropiación PLAN PARCIAL 10 "LA FUENSANTA" de Móstoles, en sus propios y literales términos.

Habilitar al Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio para que proceda a protocolizar la firma del contrato.

El contrato firmado se presentará a la Sección de Ejecuciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su convalidación, tras lo cual se elevará al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



CONTRATACIÓN

12/ 664.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2016-051.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/057/CON/2016-051.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 20.05.2016

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 8/522, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:



En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- *Contrato:* **SERVICIOS.**
- *Procedimiento:* **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**
- *Tramitación:* **ORDINARIA.**
- *Tipo de licitación:* *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para las distintas actuaciones procesales requeridas durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar un presupuesto máximo de licitación de forma totalmente fiable. Por ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir una cantidad determinada de servicios, por quedar ésta subordinada a las necesidades municipales surgidas durante la vigencia del contrato. Con dicha salvedad, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), asciende a 58.000,00 euros, más un importe de 12.180,00 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma de importe máximo de adjudicación.*
Asimismo, se establecen como precios unitarios máximos, los fijados por el Colegio de Abogados de Madrid, en el documento "RECOPIACION DE CRITERIOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID EN LA EMISIÓN DE SUS DICTÁMENES SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES A REQUERIMIENTO JUDICIAL" (Aprobados por su Junta de Gobierno de 4 de julio de 2013)", tal y como aparecen expresados en dicho documento, sin que hayan de tenerse en cuenta, en modo alguno, eventuales revisiones o actualizaciones posteriores de los mismos, minorados todos ellos en un 25 por 100.
- *Duración:* *El plazo inicial de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, sin que se contemple la posibilidad de celebración de prórroga.*

Dicho plazo inicial será ampliable, a criterio de la Administración Municipal, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.1 y 303.3 del TRLCSP, hasta un máximo de CUATRO AÑOS, caso de necesidad de continuar con la defensa del Ayuntamiento, respecto de asuntos y procedimientos en trámite, hasta su conclusión o sustitución del contratista, en los términos expresados en la Prescripción OCTAVA, de las contenidas en el PPT.



Asimismo, indicar que, tal y como se infiere del contenido de la Cláusula 6 del presente Pliego, en cuanto a que el presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma de importe máximo de adjudicación y de lo establecido en la aludida Prescripción OCTAVA del PPT, el contrato finalizará, en todo caso, una vez reconocida la obligación de la totalidad del importe del gasto dispuesto para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Tercero.- Se cursaron invitaciones a las siguientes entidades, designadas todas ellas en el expediente: "MORENO CATENA Y VENTURI ABOGADOS", "URRAZA MENDIETA ABOGADOS", "MUÑOZ BOUZO ABOGADOS", "BARREDA Y REGULEZ ABOGADOS" y "GARCIA DE LA PEÑA Y ANDUJAR ABOGADOS" presentando proposición, una vez concluido el plazo otorgado, únicamente la primera de ellas, esto es MORENO VENTURI ABOGADOS, S.L., con la siguiente oferta económica de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 12.B y 13.A del PCAP, en forma de PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE AL CUADRO DE PRECIOS FIJADOS POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, EXPRESADOS EN EL DOCUMENTO "RECOPIACIÓN DE CRITERIOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID EN LA EMISIÓN DE SUS DICTÁMENTES SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES A REQUERIMIENTO JUDICIAL" (APROBADOS POR SU JUNTA DE GOBIERNO DE 4 DE JULIO DE 2013), MINORADOS TODOS ELLOS EN UN 25 POR 100:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
MORENO VENTURI ABOGADOS, S.L.	5% de baja.

Cuarto.- Previa calificación de la documentación administrativa y subsanación, por la mercantil mencionada, de las deficiencias observadas y posterior apertura del Sobre Núm. 2 (Oferta económica y resto de criterios evaluables mediante aplicación de una fórmula), por el Titular de la Asesoría Jurídica, se emitió con fecha 14 de noviembre de 2016, informe en el que se venía a proponer la adjudicación a MORENO VENTURI ABOGADOS, S.L., como único licitador que había presentado proposición y de acuerdo con la valoración de su oferta, que a continuación se resume:

Licitador	Cláusula PCAP	Criterio	Puntos
MORENO VENTURI ABOGADOS, S.L.	13.A.	Oferta económica	25,00
	13.B.1	Ejercicio de la abogacía del 2º letrado	---
	13.B.2	Servicios en la Administración de Justicia de cualquier Letrado	---
	13.B.3	Docencia universitaria de cualquier letrado	5,00
	13.C	Número de Letrados adicionales adscritos al contrato. 5 años experiencia. Según	---



		Anexo cumplimentado.	
	13.D.	Reducción plazo presentación informes	---

Quinto.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada con fecha 16 de noviembre de 2016, por el Responsable de Contratación, por su Decreto Núm. 5734/16, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 3/427 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil MORENO Y VENTURI ABOGADOS, S.L. (CIF: B-85706281), como licitador que ha presentado la única proposición en la licitación y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.900 €.

Sexto: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado, conforme a lo establecido en el artículo 169 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil MORENO Y VENTURI ABOGADOS, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.



Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de **SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES - (Expte. C/057/CON/2016-051)**, a la mercantil **MORENO Y VENTURI ABOGADOS, S.L. (CIF: B-85706281)**, por un importe máximo de 58.000 €, más 12.180 € en concepto de I.V.A, para el plazo de ejecución indicado en la Cláusula 5 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en dicho Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la oferta económica presentada por la adjudicataria, coincidente con el CINCO POR CIENTO DE BAJA ÚNICA, APLICABLE AL CUADRO DE PRECIOS FIJADOS POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, EXPRESADOS EN EL DOCUMENTO “RECOPIACIÓN DE CRITERIOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID EN LA EMISIÓN DE SUS DICTÁMENES SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES A REQUERIMIENTO JUDICIAL” (APROBADOS POR SU JUNTA DE GOBIERNO DE 4 DE JULIO DE 2013), MINORADOS TODOS ELLOS EN UN 25 POR 100:

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 58.000 €, más 12.180 € en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 11-9227-226.04 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/2016000001409).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



13/ 665.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO. EXPTE. C/071/CON/2016-095.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: C/071/CON/2016-095
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO
Objeto: CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO.
Interesado: Concejalía de Deportes.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de inicio: 25/10/2016.

*Examinado el procedimiento iniciado por la extinta Concejalía de Deportes, en relación al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo nº 6/626 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2016, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 24.793,39 euros.



- I.V.A.: 5.206,61 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la formalización y el 31 de de diciembre de 2016, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de la prórroga.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación al Club Deportivo designado en el expediente, ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, resultando completa la documentación administrativa aportada, según se desprende del informe de calificación de documentación administrativa, de 28 de noviembre de 2016, obrante en el expediente, en el que además se viene a constatar la incorporación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto.- El CLUB ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, ha presentado oferta por las cantidades consignadas a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (PRECIO UNITARIO)	I.V.A.
ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES	24.793,39.- €	5.206,61.- €

Cuarto.- Con fecha 29 de noviembre de 2016, se emite informe técnico sobre valoración de la proposición presentada al procedimiento, en el que se propone como adjudicatario de esta licitación a la ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, ya que cumple con todos los criterios de adjudicación y ponderación contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Habida cuenta de la presentación por parte de la entidad ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según consta en el ordinal fáctico tercero, se estima conveniente por motivos de economía procedimental, no efectuar el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, previsto en el apartado 2º del artículo 151 del TRLCSP.

Mencionar, asimismo, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.1, segundo párrafo y, por las razones constatadas en la Propuesta de Inicio que obra en el



expediente, formulada por la Concejalía de Deportes, se exime al adjudicatario de constituir garantía definitiva.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: ADJUDICAR el contrato PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO (Expte. C/071/CON/2016-095) a la entidad ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES (V-81240319), por un importe total de 24.793,39 €, más 5.206,61 € en concepto de IVA, para el periodo comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 24.793,39 euros €, más 5.206,61 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2016000002556).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.



Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 666.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-105 (14/117).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2016-105
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES (Expte. 117/14).
Interesado Concejalía de Familia y Bienestar Social.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 21/11/2016

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, adoptó Acuerdo, número 8/803, por el que se aprobaba la adjudicación, del CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES (Expte. 117/14), a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM) (C.I.F. G-78756129), por un importe máximo de 92.590 €, más 9.259 €, en concepto de I.V.A., para los dos años



Ayuntamiento Móstoles

de duración del contrato, a partir de su formalización, celebrada el 18 de diciembre de 2014.

Segundo.- Con fecha 3 de noviembre de 2016 se emite Informe por el Director de los Servicios Sociales, informando favorablemente la prórroga por plazo de dos años, aceptada por el adjudicatario mediante escrito con fecha de entrada 28 de septiembre de 2016 en el Registro de este Ayuntamiento con núm. 53302, de fecha 22 de septiembre de 2016.

Tercero.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO SOLICITANDO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 2016000002297, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2311-227.20 (RC 2/2016000002684).

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La posibilidad de prórroga del contrato viene recogida en la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo art. 303 del TRLCSP, que dispone que podrá preverse la prórroga de los contratos de servicios por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo del contrato, siempre que la



duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.

En este caso concreto, la prórroga propuesta por la Concejalía y aceptada por el contratista, por el periodo de dos años, respeta lo establecido en la legislación contractual vigente. Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad de periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.

IV.- La prórroga de dos años se efectúa en base a los términos recogidos en la cláusula relativa al importe del contrato que establece el precio máximo de adjudicación de 92.590 €, más un importe de 9.259 €, en concepto de IVA. Todo ello como máximo a razón de 6,09 € más 0,61 € en concepto de IVA, como precio unitario por viaje/persona y día.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES, que fue adjudicado a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM) (C.I.F. G-78756129), por un plazo de DOS AÑOS a contar desde el 18 de diciembre de 2016 al 17 de diciembre de 2018, por un importe máximo de 92.590 €, más el correspondiente I.V.A. y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 101.849 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta a 2016, dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 45-2311-227.20, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2016000002684.



Tercero: *Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 667.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2016-0046 (10/0107).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/090/CON/2016-046 (107/10)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS
-Objeto: SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (Expte. 107/10).
Interesado Concejalía de Deportes.
Procedimiento: Revisión de Precios.
Fecha de iniciación: 25/04/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Cultura y Deportes, en la actualidad y, en lo que aquí interesa, Concejalía de Deportes, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo 7/112 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de febrero de 2011 se adjudicó el contrato de SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS



DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (Expediente 107/10), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A-80241789, por un importe de 3.825.682,23 € (IVA 642.767,74 €) para los CUATRO años de duración del mismo. Comenzando su ejecución el 1 de abril de 2011.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 16 de marzo de 2011.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Nº 12/379, de 28 de Mayo de 2013, aprobó la PRIMERA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 2,0 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, lo que supone un incremento del gasto para 2013 por importe de 16.259,15 €, más la cantidad de 3.110,95 € en concepto de IVA, quedando establecido el precio anual del contrato en la cantidad de 972.679,71 €, más la cantidad de 186.108,24 € en concepto de IVA.

Cuarto.- El mismo órgano, por Acuerdo Nº 15/678, de 22 de Octubre de 2013, aprobó la SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS del mismo contrato, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 2,8 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, lo que supone un incremento por importe de 28.011,23 €, IVA incluido, quedando establecido el precio anual del contrato en la cantidad de 995.829,49 €, más la cantidad de 209.124,19 € en concepto de IVA., suponiendo un total de 1.204.953,68 €.

Quinto.- Con fecha 31 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el Acuerdo Nº 11/222, por el cual se procedió a la aprobación de la PRÓRROGA del contrato, por plazo de DOS AÑOS a contar desde el 1 de abril de 2015 y por un importe máximo de 2.409.907,36 €, IVA incluido; todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Sexto.- Por acuerdo Nº 9/671, de fecha 3 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno Local aprobó la TERCERA REVISIÓN DE PRECIOS del mismo contrato, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de marzo de 2015, aplicando el porcentaje del 85% sobre el -1,10% del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, lo que supone una disminución del gasto para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016, por importe de 9.311,00 €, más la cantidad de 1.955,31 € en concepto de IVA, quedando establecido el precio anual del contrato en la cantidad de 986.518,48 €, más la cantidad de 207.168,88 € en concepto de IVA.

Séptimo.- Con fecha 25 de abril de 2016, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la extinta Concejalía de Cultura y Deportes, en la actualidad y, en lo que aquí interesa, Concejalía de Deportes, para la Revisión de



Precios del contrato meritado, en el que queda inicialmente incorporado el siguiente documento:

- *Informe Técnico, suscrito por la Jefatura de Servicio de Deportes, de la Concejalía de Deportes, en relación a la revisión de precios del mencionado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 21 de abril de 2016.*

Octavo.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan:

- *INFORME TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA.*
- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*

Noveno.- La revisión de precios y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato de: SERVICIOS*
- *Tramitación: ORDINARIA*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por tal motivo, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula número 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual y se aplicará sobre el mismo el 85 % del IPC interanual del año anterior, de conformidad con el artículo 78.3 de la LCSP.

Esta revisión tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización. La adjudicación será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. En este caso concreto, la



fecha límite de presentación tuvo lugar el 30 de noviembre de 2010 y, dado que la fecha de adjudicación, el 15 de febrero de 2011, se produjo dentro del plazo de los tres meses, será esta última la que habrá que tomarse como referencia.

IV.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, así como el Informe de la actual Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, suscrito por la Jefatura de Servicio de Deportes, emitido con 21 de abril de 2016, que consta en el expediente, y tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de febrero de 2015 a febrero de 2016 ha sido del -0,80 %, siendo el 85% de ese porcentaje el -0,68 %, éste último porcentaje sería el índice aplicable para la revisión de precios del citado contrato, que aplicado al importe anual del contrato, que asciende a 986.518,48 €, más la cantidad de 207.168,88 € en concepto de IVA, suponiendo de esta forma una disminución anual de 6.708,32 €, más la cantidad de 1.408,75 € en concepto de IVA, por lo que el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 979.810,16 €, más la cantidad de 205.760,13 € en concepto de IVA.

V.- Mencionar, asimismo, que con respecto a la revisión de precios para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2014, pagadero entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de marzo de 2015, el IPC fue del 0 %, motivo por el cual, no se tramitó expediente de revisión de precios.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la CUARTA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (Expte. 107/10), adjudicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A-80241789, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2016 a 31 de marzo de 2017, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el -0,80 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, lo que supone una disminución del gasto para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017, por importe de 6.708,32 €, más la cantidad de 1.408,75 € en concepto de IVA, por lo que



el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 979.810,16 €, más la cantidad de 205.760,13 € en concepto de IVA.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 668.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A. (ANTES GRUPISA INFRAESTRUCTURAS, S.A.), POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO. EXPTE. 08/0036.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A (antes GRUPISA INFRAESTRUCTURAS, S.A), CIF (A-28423853), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder de CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO EXPTE. 08/036.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A (antes GRUPISA INFRAESTRUCTURAS, S.A), por el contrato de CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO. EXPTE. 08/036.



Ayuntamiento Móstoles

Constituida mediante aval BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., número 0001/05564, por importe de 90.845,60.- €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 669.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A D^a. M^a JESÚS LÓPEZ GOITIA, POR EL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. C/057/CON/2014-0004 Y PRÓRROGA C/087/CON/2015-031.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por D^a. M^a JESÚS LÓPEZ GOITIA, con DNI n^o [REDACTED], solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder a al CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-004 Y PRÓRROGA C/087/CON/2015-031.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por D^a. M^a JESÚS LÓPEZ GOITIA, por el contrato de CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-004 Y PRÓRROGA C/087/CON/2015-031, constituida en METÁLICO mediante CARTA DE PAGO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 3/2014000000165, del 7 de marzo de 2014 y por un importe de 1.238,51 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



18/ 670.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A D^a. ARANZAZU DE MADARIAGA GONZÁLEZ, POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. C/057/CON/2014-0005 Y PRÓRROGA C/087/CON/2015-030.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por D^a. ARANZAZU DE MADARIAGA GONZÁLEZ, con DNI nº [REDACTED], solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-005 Y PRÓRROGA C/087/CON/2015-030.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada D^a. ARANZAZU DE MADARIAGA GONZÁLEZ, por el contrato de CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-005 Y PRÓRROGA C/087/CON/2015-030, constituida en METÁLICO mediante CARTA DE PAGO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 3/2014000000164, del 7 de marzo de 2014 y por un importe de 1.238,51 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



19/ 671.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL PIROTECNIA TURIS, S.L., POR LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016. EXPTE. C/068/CON/2016-012.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por PIROTECNIA TURIS, S.L, CIF (B-46677399), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del REALIZACION DEL ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2016.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por PIROTECNIA TURIS, S.L, por el contrato de REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016. EXPTE. C/068/CON/2016-012.

Constituida mediante CARTA DE PAGO Nº 3/2016000000938, por importe de 1.350,00.- €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO Y VIVIENDA

20/ 672.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MÓSTOLES PARA EL EJERCICIO 2017. EXPTE. H.002.01 16.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: H.002. 01 16
Asunto: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MOSTOLES PARA EL EJERCICIO 2017.
Interesado: Gerencia Municipal de Urbanismo y Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

*“Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha de 1 de septiembre de 2016, referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que por el Jefe de la Sección de Gestión Económica y Recursos Humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha elaborado, a petición de su Presidente, el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con sujeción a lo establecido en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 31 y siguientes, 69 y 74 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 126.4 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que incluyen respecto a todos los puestos de trabajo existentes en la Gerencia los siguientes datos: denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Segundo.- Que consta en el expediente los documentos justificativos del cumplimiento de todos los requisitos y condiciones previstos por nuestro ordenamiento jurídico al efecto.

Tercero.- Que por el Jefe de la Informe Sección de Gestión Económica y Recursos Humanos se ha emitido informe con fecha 17 de octubre de 2016 sobre el Proyecto de Modificación de Relación de Puestos de Trabajo para 2017 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con las modificaciones propuestas en plazas y puestos.



Cuarto.-Que el proyecto de Modificación de Relación de Puestos de Trabajo para 2017 ha sido objeto de negociación con los representantes de los trabajadores, constando informe emitido por estos, con fecha 17 de noviembre de 2016.

Quinto.- Que existen informe Jurídico de fecha de 26 de Octubre de 2016 favorable a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Sexto.- Que el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente la Modificación de la Relación de Puesto de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2017, cuyo certificado se adjunta al expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Único.- Según lo dispuesto en los artículos 5.1.f) y 8.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y en el informe jurídico emitido al respecto, procede proponer, previa aprobación inicial por el Consejo de Gerencia la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo por la Junta de Gobierno Local y su dación de cuenta y ratificación, si procediera, independiente y/o conjuntamente con los presupuestos al Pleno Municipal.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción de la siguiente

Resolución

Primero: Aprobar de forma definitiva la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el 2017, en sus propios y literales términos.

Segundo: Remitir al Pleno de la Corporación para su dación de cuenta y/o ratificación, si procediera, de forma independiente y/o conjuntamente con los Presupuestos y Plantilla de Personal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

21/ 673.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (JULUMACA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SSO/2016/040.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2016/040)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca), correspondiente al ejercicio 2015.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca)
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 11 de febrero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca) (CIF: G-79367439), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Asociación para la integración social de las personas sordas de de Móstoles (Julumaca), por el que se le concedía una subvención de 6.300,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación para la integración social de las personas sordas de Móstoles (Julumaca) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico Servicios Sociales de 27 de abril de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de noviembre de 2016, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 6.116,32 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 6.300,00 euros.

Séptimo: Visto el Informe del técnico de Servicios Sociales de 16 de noviembre de 2016 por los que se calcula los intereses de demora.

Octavo: Vistas las cartas de pago del Ayuntamiento de Móstoles, en la que la entidad reintegra voluntariamente los importes nos justificado y los intereses de demora.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca), correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 6.116,32 euros.*

Segundo: *Aprobar en reintegro parcial, con pérdida de derecho al cobro, con el correspondiente expediente de reintegro de la parte no justificada (184,15 €)*

Tercero: *Aceptar el reintegro parcial, según carta de pago a favor de la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca), dando por finalizado el expediente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



EDUCACIÓN

22/ 674.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, EXPEDIENTE DE GASTO Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DEL CURSO 2015/2016, DENTRO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, PARA EL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE MAYORES”. EXPTE. SP019/ED/2016/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019ED2016001
Asunto: Aprobación de la concesión, expediente de gasto y cuenta justificativa de la subvención del curso 2015/2016, dentro del Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Rey Juan Carlos para el Programa “Universidad de Mayores”.
Interesado: UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 7 de noviembre de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación, referente a la concesión, aprobación del expediente de gasto y cuenta justificativa sobre subvención a la Universidad Rey Juan Carlos, Universidad de Mayores, curso 2015/2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles y la URJC., tienen suscrito un Convenio marco de colaboración aprobado en J.G.L de fecha 15 de diciembre de 2009, y una prórroga del citado Convenio para los cursos académicos 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017, para el programa “Universidad de Mayores”, por importe de 12.000,00 €. por curso académico. Según se desprende de los documentos que contiene el expediente, se cumplen todos los requisitos que marca el Convenio para la concesión de la citada subvención.

Segundo: Que la citada subvención debe ser aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2016 21 3231 45101, correspondiente al ejercicio económico de 2016,



Ayuntamiento Móstoles

nº de gasto 2016000002334, por importe de 12.000,00 € estando al día de la fecha pendiente de pago.

Tercero: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de Intervención, de fecha 23 de noviembre, el cual se adjunta, y que la documentación que se aporta para su justificación, se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014

Resolver lo siguiente:

Primero.- Conceder la subvención a la Universidad Rey Juan Carlos, por importe de 12.000 €, por el curso 2015/2016.

Segundo.- Aprobar el expediente de gasto para el ejercicio 2016, en los términos indicados en el informe del Técnico de Intervención de 23 de noviembre de 2016.

Tercero.- Aprobar la cuenta justificativa a la Universidad Rey Juan Carlos por el curso 2015/2016, por importe de 12.000 €. a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



23/ 675.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL SEGUNDO PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, PRESENTADO POR EL CENTRO ASOCIADO MADRID-SUR DE LA U.N.E.D., EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL AULA UNIVERSITARIA DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO MADRID-SUR DE LA U.N.E.D. EN MÓSTOLES. EXPTE. SP019/2016/ED/05.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/2016/ED/05
Asunto: Aprobación del segundo plazo de justificación del gasto correspondiente al año 2016, presentado por el Centro Asociado Madrid-Sur de la U.N.E.D, en relación con los servicios prestados en el Aula Universitaria del Consorcio Universitario Madrid-Sur de la U.N.E.D. en Móstoles.
Interesados: - Ayuntamiento de Móstoles.
- Universidad de Educación a Distancia (U.N.E.D.)
Procedimiento: - Aprobación por la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 8 de noviembre de 2016

*Examinado el procedimiento referente a la aprobación de la segunda parte de la liquidación de la cuenta justificativa, que se corresponde con el segundo y último plazo de la justificación correspondiente al año 2016, en relación con el Convenio Constitución del Consorcio Universitario de la U.N.E.D. en Móstoles, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado 29 de agosto, se aprobó la concesión directa de una subvención por importe de 62.460,92 euros para el año 2016.

Segundo.- Que en la misma sesión ordinaria se aprobó asimismo la primera parte de la cuenta justificativa que presentó el Centro Asociado Madrid-Sur de la U.N.E.D. en relación con los servicios prestado para el Aula Universitaria de ese Centro Asociado en Móstoles y que se corresponde con el 50% de la subvención global financiada por este Ayuntamiento. El importe de esa primera justificación ascendía a 31.230,46 € (treinta y un mil doscientos treinta euros, con cuarenta y seis céntimos), correspondiéndose con el 50% del total asignado.



Tercero.- Que con fecha 8 de noviembre de 2016, el director del Centro Asociado Madrid-Sur de la U.N.E.D presenta por registro con número de entrada 61.072 escrito adjuntando la siguiente documentación que forma parte de este expediente:

- Declaración Responsable, suscrita por el Director
- Documento de pago: MS05-2/2016 de fecha 15/09/16, por importe de 31.230,46 €
- Certificación del Director, en relación con el importe del pago pendiente por los servicios académicos prestados en el Aula Universitaria de Móstoles, que asciende a 31.230,46 €.
- Presupuesto 2016 del aula Universitaria de Móstoles
- Resumen de nómina del PAS que atiende el A.U. de Móstoles
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- Liquidación del presupuesto del año 2015.
- Presupuesto 2016 del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.

Cuarto.- Vista retención de crédito practicada por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles (RC-2/201600002008) por un importe de 62.460,92 €. Existe consignación presupuestaria destinada a tal efecto recogida en la aplicación presupuestaria nº 35-3231-42110.

Quinto.- Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto número 2016000001983 de fecha 15/07/2016, que asciende a 62.460,92 €. Correspondiente a los dos plazos de 31.230,46 € cada uno, dentro del ejercicio 2016.

Sexto.- Visto informe de fiscalización emitido en sentido favorable con fecha 25 de noviembre de 2016, en relación con la segunda parte de la cuenta justificativa presentada por el Centro Asociado Madrid-Sur de la U.N.E.D, que corresponde al 50% restante dentro del ejercicio 2016 y que asciende a 31.230,46 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Resultan de aplicación:

- ⇒ Las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- ⇒ Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- ⇒ Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS)
- ⇒ Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- ⇒ Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales;



Ayuntamiento Móstoles

- ⇒ *Convenio de Constitución del Consorcio Universitario “Centro Asociado Madrid-Sur”*
- ⇒ *Estatutos del Consorcio Universitario “Centro Asociado Madrid-Sur”.*
- ⇒ *Normativa académica interna de la UNED y demás preceptos que sean de aplicación.*

Segunda.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la bases octava de las de ejecución del presupuesto, el órgano competente para aprobar la regularización económica del Convenio y la autorización y disposición del gasto, es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

ÚNICO.- *Aprobar el segundo plazo de justificación del gasto correspondiente al año 2016, que asciende a 31.230,46 € (treinta y un mil doscientos treinta euros, con cuarenta y seis céntimos), presentado por el Centro Asociado Madrid-Sur de la U.N.E.D, en relación con los servicios prestados en el Aula Universitaria del Consorcio Universitario Madrid-Sur de la U.N.E.D. en Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 12 de diciembre de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de diciembre de dos mil dieciséis.